



CIST: 93762-2017

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1300 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 18 JUL. 2018

### VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 93762-2017, seguido por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Productivo-Agrícolas, del proyecto “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Grande – Santa Cruz – Palpa”, ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa y departamento de Ica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener alternativamente según las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral. Asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad



hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, mediante Oficio N° 185-2017-GORE-ICA-PETACC/JP, el Jefe del el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Productivo-Agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa", adjuntando, entre otras, las instrumentales que obran a folios 10 al 306 de los actuados. El proyecto consiste en la construcción de la presa "Los Loros", las bocatomas de derivación "Chantay" y "Gramadal", canales abiertos de conducción de agua desde el río "Grande", hasta el valle de Santa Cruz y los valles de Palpa y Viscas, en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa y departamento de Ica;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección con actuación de la Administración Local de Agua Grande, que realizó la inspección ocular con fecha 22.09.2017, requirió la subsanación de observaciones de carácter técnico y la publicación de avisos oficiales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, remitiendo los actuados con Oficio N° 1511-2017-ANA-AAA.CH.CH.ALA.G, para la prosecución del trámite, siendo evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, que emitió el Informe Técnico N° 017-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/JAR, que concluye que:

- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Productivo-Agrícolas, consiste en el represamiento de las aguas superficiales del río "Grande" en el lugar denominado "Los Loros", y la derivación de las aguas hacia el valle de Santa Cruz mediante una bocatoma y el canal "Chantay", y a los valles de los ríos "Grande", "Palpa" y "Viscas" mediante el mejoramiento de la bocatoma "Gramadal" y el canal Principal, siendo obras proyectadas. La presa denominada "Los Loros" almacenará un volumen de 20.1 MMC, y el área beneficiada es de 4,560 ha de tierras agrícolas de los antes señalados valles.
- b) Asimismo señala quede la evaluación de los actuados, que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el desarrollo del proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa";
- c) Indica que es procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial de los ríos "Grande", "Santa cruz", "Palpa" y "Viscas", en un volumen anual total de 76'000,000 m<sup>3</sup>, para satisfacer las demandas de riego proyectadas;
- d) Precisar que la acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo la administrada solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el Derecho de Uso de Agua, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente y demás normas pertinentes;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que acredite la disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa y departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;



Que, mediante Informe Legal N° 220-2018-ANA-AAA.CHCH-AL/CASE, el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, presentada por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR** a favor del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, la Disponibilidad Hídrica superficial de los ríos "Grande", "Santa Cruz", "Palpa" y "Viscas", con fines Productivo-Agrícolas, ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa y departamento de Ica, el mismo que tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años. De acuerdo al siguiente cuadro:

Fuente de Agua	Meses												Total (Hm3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río Grande	11.80	20.00	15.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48.80
Río Palpa	2.00	4.50	3.30	1.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.20
Río Viscas	2.70	5.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70
Río Santa Cruz	0.40	2.43	1.95	0.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.31
<b>TOTAL</b>	<b>16.90</b>	<b>31.93</b>	<b>22.25</b>	<b>4.92</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>76.00</b>

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la presente Resolución NO autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la beneficiaria, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícolas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha

